

**ACUERDO No. 013  
(29 DE OCTUBRE DE 2025)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE  
RENTAS Y GASTOS DEL  
MUNICIPIO DE GALAPA VIGENCIA 2025"**

**GALAPA (ATLÁNTICO)**

**2025**

**ACUERDO No. 013  
(29 de octubre de 2025)**

**"Por medio del cual se modifica el presupuesto de rentas y gastos del  
Municipio de Galapa vigencia 2025"  
EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE GALAPA (ATLÁNTICO)**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias contenidas en los numerales 1º, 4º, 6º y 10º del artículo 313 de la Constitución Política de 1991, en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la Ley 1575 de 2012, Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, complementarias, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de 1991 dispuso en su artículo 313 que son entre otras funciones de los Concejos Municipales, la descrita a continuación:

"(...) 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos (...)".

Que el artículo 315 *ibidem*, señala como atribución del Alcalde, la siguiente:

"ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio (...)".

Que, ahora bien, el artículo 345 Constitucional, reza:

**"ARTICULO 345.** En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.

Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".

Que el artículo 347 superior indica que:

**"ARTICULO 347.** El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos

**legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá**, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o **la modificación de las existentes** para financiar el monto de gastos contemplados.

El presupuesto podrá aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de ley referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período legislativo siguiente". (Se destaca)

Que, por su parte, el artículo 352 de la Carta Política consagra:

**"ARTICULO 352.** Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

Que, de otro lado, el artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, dispone que son atribuciones de los Concejos las siguientes:

**"ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES.** <Artículo modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

{...}

9. Dictar las normas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al plan municipal o distrital de desarrollo, teniendo especial atención con los planes de desarrollo de los organismos de acción comunal definidos en el presupuesto participativo y de conformidad con las normas orgánicas de planeación.

{...}

**PARÁGRAFO 2o.** Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley (...)".

Que los artículos 79, 80, 81 y 82 del Decreto Ley 111 de 1996, aplicable por guardar identidad de objeto, consagran el deber de presentar al Honorable Concejo los créditos adicionales al presupuesto, cuando se requiera aumentar la cuantía de las apropiaciones inicialmente autorizadas:

**"ARTÍCULO 79.** Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Nación se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes



ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizadas por la ley, se pueden abrir créditos adicionales por el Congreso o por el Gobierno, con arreglo a las disposiciones de los artículos siguientes (Ley 38/89, artículo 65).

**ARTÍCULO 80.** El Gobierno Nacional presentará al Congreso Nacional, proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión (Ley 38/89 artículo 66; Ley 179/94 artículo 55 inciso 13 y 17).

**ARTÍCULO 81.** Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67).

**ARTÍCULO 82.** La disponibilidad de los ingresos de la Nación para abrir los créditos adicionales al presupuesto será certificada por el contador general. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos la disponibilidad será certificada por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces".

Qué, asimismo, en el escenario territorial, y con base en el Estatuto General de Presupuesto, artículo 80, la Administración se encuentra habilitada para presentar ante el Concejo Municipal, proyectos de acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Que, mediante el Acuerdo No. 010 del 26 de noviembre de 2024, el Concejo Municipal aprobó el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA (ATLÁNTICO), PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025 y a través del Decreto No. 230 de diciembre 19 de 2024, se liquidó el mismo.

Que, a corte de siete (07) de octubre existe un mayor recaudo en las siguientes rentas, haciéndose necesario adicionar tales recursos al presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN FUENTE	VALOR
AC.1.1.01.01.014.02	SOBRETASA AMBIENTAL - RURAL	SOBRETASA / PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	167.611.681,00
AC.1.1.01.02.200.03.01	IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES VIGENCIA ACTUAL	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.393.000.000,00
AC.1.1.01.02.201	AVISOS Y TABLEROS COMPLEMENTARIOS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	230.000.000,00

AC.1.1.01.02.204	DELINACIÖN URBANA	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	40.000.000,00
AC.1.1.01.02.209	DEGUELLO GANADO MENOR	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	260.000.000,00
AC.1.1.01.02.212	SOBRETASA BOMBERIL	BOMBERIL	260.000.000,00
AC.1.1.01.02.218	TASA PRO-DEPORTE	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	170.000.000,00
AC.1.1.01.02.300.01	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	300.000.000,00
AC.1.1.01.02.300.61	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	85.000.000,00
AC.1.1.02.02.118	APROVECHAMIENTO RESIDUOS SOLIDO	INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS -OTRAS TASAS	11.664.700,00
AC.1.1.02.03.002.01	INTERESES IMPUESTO PREDIAL	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	150.000.000,00
AC.1.1.02.03.001.09	MULTAS Y SANCIONES TRANSITO	Otras Multas, sanciones e intereses de mora con destinación específica legal	110.400.188,00
AC.1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	50.000.000,00
AC.1.1.02.03.001.20	MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	1.364.323,00
AC.1.1.02.05.001.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	45.000.000,00
AC.1.1.02.06.003.01.02	PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IMPUESTO DE VEHICULOS	40.000.000,00
AC.1.1.02.06.006.06.02	IMPUESTO AL CIGARRILLO LEY 1289 DEL 2009	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	2.117.851,00
AC.1.1.02.06.006.06.06	APORTES DEPARTAMENTALES OTROS SECTORES	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.000.000,00
AC.1.1.02.07.001.05.02	EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD-COLJUEGOS	DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	4.804.140,00
<b>TOTAL</b>			<b>3.347.962.883,00</b>

Que, a corte del mes de octubre, se evidencia la insuficiencia de partidas dentro del presupuesto de gastos e inversión del Municipio, razón por la cual se hace necesario efectuar créditos presupuestales que permitan garantizar el adecuado desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión municipal de la siguiente forma:



CRÉDITOS

CODIGO	DESCRIPCIÓN	COD FUENTE	DESCRIPCION FUENTE	VALOR
AC.2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	50.000.000,00
AC.2.1.1.01.03.107	AUXILIOS SALUD VISUAL	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.000.000,00
AC.2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3.000.000,00
AC.2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	30.000.000,00
5-AC-3-1202-0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1046	SGP LIBRE INVERSION	250.000.000,00
3-AC-3-2402-0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	140.000.000,00
3-AC-3-2402-0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1027	VEHICULO AUTOMOTORES	59.000.000,00
3-AC-3-2402-0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1017	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	55.000.000,00
3-AC-3-2402-0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1019	OTRAS TASAS Y DERECHOS-COSTAS	100.000.000,00
3-AC-3-2402-0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1089	RB-TRANSPORTE	40.000.000,00
1-AC-3-3301-1603	ARTE Y CULTURA	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	158.000.000,00
1-AC-3-3301-1603	ARTE Y CULTURA	1026	DEGUELLO GANADO MAYOR	70.000.000,00
1-AC-3-3301-1603	ARTE Y CULTURA	1047	SGP LIBRE DESTINACION	10.000.000,00
1-AC-3-3301-1603	ARTE Y CULTURA	1046	SGP LIBRE INVERSION	34.000.000,00
1-AC-3-3301-1603	ARTE Y CULTURA	1046	SGP LIBRE INVERSION	50.000.000,00



**CONCEJO  
MUNICIPAL  
CALAPA**

**G**

1-AC-3-3302	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	12.000.000,00
4-AC-3-4003-1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	1018	OTRAS TASAS Y DERECHOS CON DESTINACION ESPECIFICA-POCITOS	1.550.000.000,00
1-AC-3-4301-1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	1002	SOBRETASA A LA GASOLINA	100.000.000,00
4-AC-3-4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	1018	OTRAS TASAS Y DERECHOS CON DESTINACION ESPECIFICA-POCITOS	150.000.000,00
2-AC-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)	1001	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	90.000.000,00
2-AC-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)	1002	SOBRETASA A LA GASOLINA	50.000.000,00
2-AC-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)	1046	SGP LIBRE INVERSION	39.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>3.041.000.000</b>

**CONTRACREDITOS**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	COD FUENTE	DESCRIPCION FUENTE	VALOR
AC.2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	170.000.000,00
AC.2.1.2.01.01.003.07.01	VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	140.000.000,00



# CONCEJO MUNICIPAL GALAPA

# G

AC.2.2.2.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL	1002	SOBRETASA A LA GASOLINA	150.000.000,00
AC.2.2.2.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL	1046	SGP LIBRE INVERSION	100.000.000,00
AC.2.2.2.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	100.000.000,00
1-AC-3-2201-0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1046	SGP LIBRE INVERSION	250.000.000,00
1-AC-3-2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (2202)	1046	SGP LIBRE INVERSION	14.000.000,00
3-AC-3-2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)	1027	VEHICULO AUTOMOTORES	59.000.000,00
3-AC-3-2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)	1017	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	55.000.000,00
3-AC-3-2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)	1019	OTRAS TASAS Y DERECHOS-COSTAS	100.000.000,00
3-AC-3-2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)	1089	RB-TRANSPORTE	40.000.000,00
1-AC-3-4102	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	1046	SGP LIBRE INVERSION	9.000.000,00
1-AC-3-4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (4103)	1026	DEGÜELLO GANADO MAYOR	70.000.000,00
5-AC-3-4501-1000	NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	22.000.000,00
5-AC-3-4501-1000	NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1047	SGP LIBRE DESTINACION	10.000.000,00
2-AC-3-4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	52.000.000,00
3-AC-3-2402-0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)	1018	OTRAS TASAS Y DERECHOS CON DESTINACION ESPECIFICA-POCITOS	1.700.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>3.041.000.000,00</b>

Que, de conformidad con lo anterior y para la correcta ejecución del presupuesto de gastos, y en cumplimiento de las metas, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo y el Plan Indicativo, se hace necesario realizar la modificación presupuestal a gastos de funcionamientos y los



Concejo Municipal de Galapa



Concejodegalapa

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.

Correo: [secretaria@concejodegalapa.gov.co](mailto:secretaria@concejodegalapa.gov.co)

[www.concejodegalapa.gov.co](http://www.concejodegalapa.gov.co)

sectores de inversión.

Que, La modificación al presupuesto, obedece al desarrollo de proyectos de inversión, en distintos sectores como el ambiental, social, deportivo, de infraestructura, cultural, salud, entre otros.

Que, la inversión debe ir guiada a los proyectos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo y en el Plan indicativo, por tanto, resulta necesaria una correcta ejecución de los recursos disponibles.

Que es menester del Concejo Municipal establecer los movimientos presupuestales a través de las facultades constitucionales que la ley les otorga.

Que, en mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal de Galapa,

### **ACUERDA**

#### **ARTÍCULO PRIMERO:**

**ADICIONAR el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Galapa – Vigencia Fiscal de 2025, por la cuantía de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y Siete MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS SM/L (\$3.347.962.883), conforme al siguiente detalle:**

### **INGRESOS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN FUENTE	VALOR
AC.1.1.01.01.014.02	SOBRETASA AMBIENTAL - RURAL	SOBRETASA / PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	167.611.681,00
AC.1.1.01.02.200.03.01	IMUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES VIGENCIA ACTUAL	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.393.000.000,00
AC.1.1.01.02.201	AVISOS Y TABLEROS COMPLEMENTARIOS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	230.000.000,00
AC.1.1.01.02.204	DELINEACION URBANA	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	40.000.000,00
AC.1.1.01.02.209	DEGUELLO GANADO MENOR	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	260.000.000,00
AC.1.1.01.02.212	SOBRETASA BOMBERIL	BOMBERIL	260.000.000,00
AC.1.1.01.02.218	TASA PRO-DEPORTE	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	170.000.000,00



# CONCEJO MUNICIPAL

GALAPA

G

AC.1.1.01.02.300.01	ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	300.000.000,00
AC.1.1.01.02.300.61	ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	85.000.000,00
AC.1.1.02.02.118	APROVECHAMIENTO RESIDUOS SOLIDO	INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS -OTRAS TASAS	11.664.700,00
AC.1.1.02.03.002.01	INTERESES IMPUESTO PREDIAL	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	150.000.000,00
AC.1.1.02.03.001.09	MULTAS Y SANCIONES TRANSITO	Otras Multas, sanciones e intereses de mora con destinación específica legal	110.400.188,00
AC.1.1.02.03.001.11	SANCIONES TRIBUTARIAS	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	50.000.000,00
AC.1.1.02.03.001.20	MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA	1.364.323,00
AC.1.1.02.05.001.08	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	45.000.000,00
AC.1.1.02.06.003.01.02	PARTICIPACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	IMPUESTO DE VEHICULOS	40.000.000,00
AC.1.1.02.06.006.06.02	IMPUESTO AL CIGARRILLO LEY 1289 DEL 2009	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	2.117.851,00
AC.1.1.02.06.006.06.06	APORTES DEPARTAMENTALES OTROS SECTORES	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.000.000,00
AC.1.1.02.07.001.05.02	EMPRESA TERRITORIAL PARA LA SALUD-COLJUEGOS	DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	4.804.140,00
<b>TOTAL</b>			<b>3.347.962.883,00</b>



Concejo Municipal de Galapa



Concejodegalapa

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.

Correo: [secretaria@concejodegalapa.gov.co](mailto:secretaria@concejodegalapa.gov.co)

[www.concejodegalapa.gov.co](http://www.concejodegalapa.gov.co)

**GASTOS**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN FUENTE	VALOR
AC.2.1.3.05.04.001.13.01	TRANSFERENCIA DE LA SOBRETASA AMBIENTAL A LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	1.2.3.1.01 - SOBRETASA / PARTICIPACIÓN AMBIENTAL - CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES	167.611.681,00
AC.2.1.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONAL	INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION	40.000.000,00
AC.2.1.3.05.09.054.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACIÓN	70.000.000,00
4-FLS-3-1903-0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	4.804.140,00
4-FLS-3-1903-0300	INTERSUBSECTORIAL SALUD	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	72.000.000,00
1-AC-3-3301-1603	ARTE Y CULTURA	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.300.000.000,00
1-AC-3-3301-1603	ARTE Y CULTURA	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	27.000.000,00
5-AC-3-1202	PROMOCIÓN AL ACCESO A LA JUSTICIA (1202)	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	85.000.000,00
3-AC-3-2402-0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	Otras Multas, sanciones e intereses de mora con destinación específica legal	110.400.188,00
3-AC-3-2402-0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	IMPUESTO DE VEHICULOS	40.000.000,00
4-AC-3-4003-1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS - OTRAS TASAS	11.664.700,00
1-AC-3-4104-1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	300.000.000,00



1-AC-3-4301-1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	IMPUESTO CONSUMO CIGARRILLOS TABACO	AL DE Y	2.117.851,00
1-AC-3-4301-1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN		170.000.000,00
1-AC-3-4301-1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		136.000.000,00
5-AC-3-4501-1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA		1.364.323,00
4-AC-3-4503-1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	BOMBERIL		260.000.000,00
2-AC-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		550.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>3.347.962.883,00</b>

**ARTICULO SEGUNDO:**

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar un traslado en la suma de **TRES MIL CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/L** (3.041.000.000) según el siguiente detalle:

**CONTRACREDITOS**

CODIGO	DESCRIPCIÓN	COD FUENTE	DESCRIPCION FUENTE	VALOR
AC.2.1.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	170.000.000,00
AC.2.1.2.01.01.003.07.01	VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	140.000.000,00
AC.2.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL	1002	SOBRETASA A LA GASOLINA	150.000.000,00
AC.2.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL	1046	SGP LIBRE INVERSION	100.000.000,00



# CONCEJO MUNICIPAL CALAPA

G

			INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	
AC.2.2.2.02.02.002.02.03	BANCA COMERCIAL	1001	SGP LIBRE INVERSION	100.000.000,00
1-AC-3-2201-0700	INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	1046	SGP LIBRE INVERSION	250.000.000,00
1-AC-3-2202	CALIDAD Y FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (2202)	1046	VEHICULO AUTOMOTORES	14.000.000,00
3-AC-3-2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)	1027	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	59.000.000,00
3-AC-3-2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)	1017	OTRAS TASAS Y DERECHOS-COSTAS	55.000.000,00
3-AC-3-2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)	1019	RB-TRANSPORTE	100.000.000,00
3-AC-3-2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)	1089	SGP LIBRE INVERSION	40.000.000,00
1-AC-3-4102	DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS	1046	DEGÜELLO GANADO MAYOR	9.000.000,00
1-AC-3-4103	INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD (4103)	1026	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	70.000.000,00
5-AC-3-4501-1000	NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1001	SGP LIBRE DESTINACION	22.000.000,00
5-AC-3-4501-1000	NTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	1047	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	10.000.000,00
2-AC-3-4502	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	1001	OTRAS TASAS Y DERECHOS CON DESTINACION ESPECIFICA-POCITOS	52.000.000,00
3-AC-3-2402-0600	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL (2402)	1018		1.700.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>3.041.000.000,00</b>

## CREDITOS

CODIGO	DESCRIPCION	COD FUENTE	DESCRIPCION FUENTE	VALOR
--------	-------------	------------	--------------------	-------



Concejo Municipal de Galapa



Concejodegalapa

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.

Correo: [secretaria@concejodegalapa.gov.co](mailto:secretaria@concejodegalapa.gov.co)

[www.concejodegalapa.gov.co](http://www.concejodegalapa.gov.co)

# CONCEJO MUNICIPAL GALAPA

G

AC.2.1.2.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	50.000.000,00
AC.2.1.1.01.03.107	AUXILIOS SALUD VISUAL	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1.000.000,00
AC.2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	3.000.000,00
AC.2.1.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	30.000.000,00
5-AC-3-1202-0800	INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA	1046	SGP LIBRE INVERSION	250.000.000,00
3-AC-3-2402-0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	140.000.000,00
3-AC-3-2402-0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1027	VEHICULO AUTOMOTORES	59.000.000,00
3-AC-3-2402-0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1017	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	55.000.000,00
3-AC-3-2402-0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1019	OTRAS TASAS Y DERECHOS-COSTAS	100.000.000,00
3-AC-3-2402-0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	1089	RB-TRANSPORTE	40.000.000,00
1-AC-3-3301-1603	ARTE Y CULTURA	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	158.000.000,00
1-AC-3-3301-1603	ARTE Y CULTURA	1026	DEGUELLO GANADO MAYOR	70.000.000,00
1-AC-3-3301-1603	ARTE Y CULTURA	1047	SGP LIBRE DESTINACION	10.000.000,00
1-AC-3-3301-1603	ARTE Y CULTURA	1046	SGP LIBRE INVERSION	34.000.000,00
1-AC-3-3301-1603	ARTE Y CULTURA	1046	SGP LIBRE INVERSION	50.000.000,00
1-AC-3-3302	GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL COLOMBIANO	1001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	12.000.000,00



Concejo Municipal de Galapa



Concejodegalapa

NIT: 802009715-8

Dirección: Calle 9 No. 14-52 Galapa, Atlántico.

Correo: [secretaria@concejodegalapa.gov.co](mailto:secretaria@concejodegalapa.gov.co)

[www.concejodegalapa.gov.co](http://www.concejodegalapa.gov.co)

4-AC-3-4003-1400	INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIA	1018	OTRAS TASAS Y DERECHOS CON DESTINACION ESPECIFICA-POCITOS	1.550.000.000,00
1-AC-3-4301-1604	RECREACIÓN Y DEPORTE	1002	SOBRETASA A LA GASOLINA	100.000.000,00
4-AC-3-4503	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	1018	OTRAS TASAS Y DERECHOS CON DESTINACION ESPECIFICA-POCITOS	150.000.000,00
2-AC-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)	1001	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	90.000.000,00
2-AC-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)	1002	SOBRETASA A LA GASOLINA	50.000.000,00
2-AC-3-4599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)	1046	SGP LIBRE INVERSION	39.000.000,00
<b>TOTAL</b>				<b>3.041.000.000</b>

**ARTÍCULO TERCERO:**

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

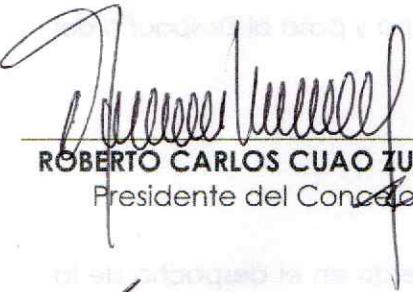
**COMUNÍQUESE, SANCIÓNENSE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

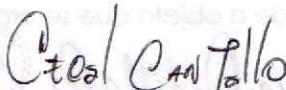
Dado en el Honorable Concejo Municipal de Galapa (Atlántico) a los 29 días del mes de octubre del año 2025.

# CONCEJO MUNICIPAL

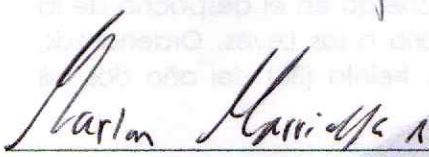
GALAPA

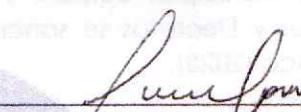


  
**ROBERTO CARLOS CUAO ZÚÑIGA**  
Presidente del Concejo

  
**CECIL ENRIQUE CANTILLO PEREZ**  
Vicepresidente del Concejo

16

  
**MARLON ENRIQUE MARRAGA ARIZA**  
Segundo Vicepresidente del Concejo

  
**SHARON PERALTA MENDEZ**  
Secretaria General del Concejo

## CERTIFICACIÓN

La suscrita secretaria general del Concejo surtido en dos debates en diferentes fechas, ocurridos el día veinticinco (25) de octubre y veintinueve (29) de octubre del año 2025.

  
**SHARON PERALTA MENDEZ**  
Secretaria General del Concejo

Galapa, Atlántico, octubre 30 de 2025

Señor  
ALCALDE MUNICIPAL  
E. S. D.

Informo a Usted que el anterior acuerdo fue recibido en la fecha y pasa al Despacho del Señor Alcalde a objeto que se ordene lo correspondiente.

*Angelica Padilla B.* AP  
ANGELICA MARIA PADILLA BARROS  
Secretaria General (e)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA. Recibido, el presente Acuerdo en el despacho de la Alcaldía Municipal, octubre 31 de 2025, No siendo contrario a las Leyes. Ordenanzas, Acuerdos y Decretos se sanciona sin objeciones. Octubre, treinta (30) del año dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*Fabian Alberto Bonet Berdugo*  
FABIAN ALBERTO BONET BERDUGO  
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA

CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue publicado en lugar visible desde el día treinta y uno (31) de octubre de 2025 al siete (7) de noviembre de 2025, conforme a lo dispuesto en el Artículo 81 de la ley 136 de 1994.

Galapa, Atlántico; noviembre 7 de 2025

*JMVC*  
JOAN MANUEL VERGARA CAICEDO  
Secretario General